



## SEPTIEMBRE 2022:

**1.- EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.-** Mediante CIRCULAR No. NAC-DGECCGC22-00000003, recuerda a las personas naturales y sociedades, obligados a emitir comprobantes de venta, retención y documentos complementarios de manera electrónica, sobre la vigencia y caducidad de los comprobantes de venta, retención y documentos complementarios preimpresos autorizados antes de la publicación de la Resolución No. NAC- DGERCGC22-00000024 en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 80, es decir, antes del 09 de junio de 2022.

**FUENTE:** CIRCULAR No. NAC-DGECCGC22-00000003, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 157, de 27 de septiembre de 2022.

**2.- EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.-** Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC22-00000042, expidió las normas que regulan la emisión de liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios por parte de las entidades del sector público en la contratación de servicios de carácter excepcional. A efectos de la emisión de liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios, se considera prestadores de servicios excepcionales de las entidades u organismos del sector público, exclusivamente, a los proveedores personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, ni inscritos en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).

**FUENTE:** Resolución No. NAC-DGERCGC22-00000042, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 157, de 27 de septiembre de 2022.

**3.- EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.-** Mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC22-00000043, reformó la Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000233, a través de la cual se establecen las normas para la emisión, entrega y transmisión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios expedidos por sujetos pasivos autorizados, mediante el esquema de comprobantes electrónicos.

**Artículo Único.-** En el artículo 3 de la Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000233 realicé las siguientes modificaciones:

1. En el primer inciso sustitúyase la frase: "Los sujetos pasivos deberán ingresar su solicitud de autorización a través de la portal web institucional [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec), mediante la opción "Comprobantes Electrónicos", disponible en el portal SRI en Línea."; por la siguiente: "Los sujetos pasivos deberán ingresar en la página web institucional [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec), mediante la opción "Facturación Electrónica", disponible en el portal SRI en Línea."
2. En el literal a) sustitúyase la frase: "a través de la opción "Comprobantes Electrónicos", en el icono de "Pruebas"; por la siguiente: "a través de la opción "Autorización" ubicada en el menú de "Pruebas""
3. En el literal b) sustitúyase: "ambiente de producción" por: "producción"
4. Al final del artículo, agréguese el siguiente inciso: "Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, el Servicio de Rentas Internas podrá autorizar de oficio la emisión de comprobantes electrónicos, en los ambientes de prueba y producción, a los sujetos obligados que cumplan con los requisitos previstos en la normativa vigente para el efecto. Una vez realizada la autorización de oficio, se informará a los sujetos pasivos a

través de cualquiera los canales establecidos en el artículo 107 del Código Tributario.”

**FUENTE:** Resolución No. NAC-DGERCGC22-00000043, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 157, de 27 de septiembre de 2022.

**4.- EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.-** Mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC22-00000044, reformó la Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000059, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 1100 de 30 de septiembre de 2020, que estableció las normas que regulan el procedimiento y requisitos para la devolución del impuesto al valor agregado (IVA) a personas adultas mayores.

Se podrá requerir la devolución del IVA por cada período mensual concluido. La solicitud de devolución podrá acumular varios períodos.

Podrán presentarse varias solicitudes de devolución de un mismo periodo, siempre y cuando se traten de valores no solicitados anteriormente sobre los cuales ya exista pronunciamiento por parte de la Administración Tributaria, y se registre saldo disponible para dicho periodo a favor del beneficiario.

**FUENTE:** Resolución No. NAC-DGERCGC22-00000044, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 157, de 27 de septiembre de 2022.

**5.-EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.-** Mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC22-00000045, estableció las normas que regulan el procedimiento y requisitos para la devolución del impuesto al valor agregado (IVA) a personas con discapacidad o sus sustitutos. La resolución tiene por objeto establecer las normas que regulan el procedimiento y requisitos para la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a personas con discapacidad o sus sustitutos.

Los mecanismos de devolución del IVA pagado o generado en la adquisición de bienes y servicios por las personas con discapacidad o su sustituto son:

- Devolución por acto administrativo.
- Devolución automática por transacciones realizadas con comprobantes electrónicos.

**FUENTE:** Resolución No. NAC-DGERCGC22-00000045, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 157, de 27 de septiembre de 2022.

**6.- LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA – SEPS.-** Mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGS-INR-INSEPS-INGINT-2022-0261, emitió la Norma de control para la prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos como el terrorismo en las fundaciones y corporaciones civiles que tengan como objeto principal el otorgamiento de créditos, para los fines de lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del COVID – 19. La presente norma aplica a las fundaciones y corporaciones civiles que tengan como objeto principal el otorgamiento de créditos, para los fines de lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del COVID 19, en adelante “organización u organizaciones”, bajo control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

El objeto es normar las políticas, procedimientos y mecanismos para prevenir el delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos como el terrorismo, que deberán observar las organizaciones.

**FUENTE:** Resolución No. SEPS-IGT-IGS-INR-INSEPS-INGINT-2022-0261, Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 158, de 28 de septiembre de 2022.